



Resolución Jefatural

N° 1696-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2261-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 81513-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las “*Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de junio de 2019, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1822-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019” al señor Heber Eloy Arenas Costas, identificado con DNI N° 74136508, para seguir los estudios de la carrera de Arqueología en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 21 de septiembre de 2023, el señor Heber Eloy Arenas Costas (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 74136508, beneficiario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, solicita el aplazamiento de la ejecución de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario expone lo siguiente: “(...) en primer lugar expongo la situación académica de los años 2020, 2021 2022 en donde se desarrolló la pandemia ocasionada por el covid 19, dando consecuencias desastrosas para la economía del Perú y siendo el sector turismo y cultura uno de los más afectados, así como muchos otros; pues los turistas no podían ingresar al país por la cuarentena y cierre de fronteras.

En segundo punto el factor de inestabilidad política caso específico, protestas en contra de la actual presidente Dina Boluarte, suscitadas en Diciembre del 2022 y continuadas hasta marzo del 2023, en la sierra norte caso Cusco se detuvo el comercio, así como todo relacionado con el turismo, quedando gravemente dañada la fuente de ingreso de muchos cusqueños y en consecuencia también los profesionales en arqueología. En tercer punto accedí a un programa denominado Enseña Perú, el cual se desarrollará en las fechas de enero del 2024 hasta diciembre del 2025. (...)”;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, lo señalado en el numeral 12.2.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el aplazamiento por caso fortuito o fuerza mayor puede otorgarse el beneficiario o beneficiaria demuestre la existencia de un evento temporal extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de la obligación. Para ello, el beneficiario o beneficiaria debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud señalando el motivo que genera la situación de caso fortuito o fuerza mayor por el que solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú y el periodo de aplazamiento.
- ii. Documentos que acrediten la situación alegada;

Que, de la revisión de la solicitud y documentos adjuntos a la misma presentados por el

beneficiario, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido al covid 19, las manifestaciones en nuestro país y porque ingreso al programa Enseña Perú; sin embargo, las situaciones argumentadas no evidencian que sean eventos temporales extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que es lo que requiere evidenciar la causal por fuerza mayor o caso fortuito, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 2261-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 11 de diciembre de 2023, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú por motivos académicos, presentada por el señor **HEBER ELOY ARENAS COSTAS**, identificado con DNI N° 74136508, beneficiario de la "Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019".

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **HEBER ELOY ARENAS COSTAS** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 2261-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo